



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 50214-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 775 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 JUN. 2016

VISTO:

El expediente con Registro CUT N°50214-2016, seguido por la Municipalidad Distrital de Capillas, con RUC N°20191164173, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Agua Superficiales con Fines de Uso Poblacional, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Huarahua distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI señala que, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable...";

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua entre otros; Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico...";

Que, con el expediente del visto, la Municipalidad Distrital de Capillas, solicita la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Agua Superficiales con Fines de Uso Poblacional, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Huarahua distrito de Capillas., Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"; ubicado en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, adjuntando



para para ello la documentación sustentatoria y que corre en folio 04 a 13 y folios 18 a 26 de los propios actuados;

Que, el expediente fue evaluado e instruido por personal técnico de la Administración Local del Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe Técnico N°046-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, concluyendo que la Municipalidad recurrente ha cumplido con presentar los requisitos completos; recomendándose que se autorice a la misma la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Uso Poblacional, cuyo posible punto de captación se ubican en el Manantial Huarahua, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 439,217mE – 8, 520,619, del propio Informe Técnico, distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica;



Que, con Oficio N°521-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA S.J, la Administración Local de Agua San Juan, remite los actuados a esta Dirección a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que, del análisis realizado a los actuados, se tiene que el estudio se realizará en los posibles puntos de captación se ubican en los manantiales cuyas Coordenadas UTM (WGS 84) 439,217mE – 8, 520,619mN y debe ejecutarse de acuerdo con los criterios establecidos en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; es decir, para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico la Municipalidad de Capillas debe presentar los Formatos Anexos establecidos en la normatividad antes señaladas; asimismo, es de verse de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Capillas; precisándose que la presente autorización no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, ni la autorización de ejecución de obra;



Contando con la visación de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Capillas, con RUC N°20191164173, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de Uso Poblacional, para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad Huarahua distrito de Capillas,. Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, cuyo posible punto captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 439,217mE – 8, 520,619mN, Cuenca del Rio San Juan del distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica el mismo que deberá ser ejecutado dentro del plazo de dos (02) años.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico; asimismo para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, la titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-ANA y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, asimismo lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de



Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Capillas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha